

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de enero de 2.024

Radicación: 760013103003-2022-00139-00

Proceso: Prescripción Adquisitiva De Dominio

Demandantes: Patricia, Doris, Víctor Hugo y Marco Antonio Sarmiento Núñez

Demandados: Hernán y Álvaro Gallego Peláez y personas inciertas e indeterminadas.

Mediante auto del 13 de junio de 2022¹ se ordenó el emplazamiento de los demandados Hernán y Álvaro Gallego Peláez y personas inciertas e indeterminadas, el cual se surtió el 2 de julio de 2023 y 3 de agosto de 2023².

Comoquiera que dentro del término de publicación no concurrieron al proceso, se hace necesario designar curador ad litem, de conformidad con el Núm 7º del artículo 48 y artículo 49 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad-litem de los demandados Hernán y Álvaro Gallego Peláez y personas inciertas e indeterminadas a la abogada María Fernanda Carvajal, identificada con cc 31.980.954 y t.p. 89.965 del C.S.J., mafer1967@yahoo.com, Cel:3117875968

SEGUNDO: COMUNICAR la designación de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C. General del Proceso y ADVERTIR el deber forzoso de aceptación bajo los apremios de dicha norma.

TERCERO: La suma por concepto de gastos de curaduría será reconocida de acuerdo a la solicitud y comprobación de causación por parte de la auxiliar de la justicia (Cas Civ. CSJ. Sent. STC-7800-2023).

4

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³
RAD: 760013103003-2022-00139-00**



¹ Archivos 07 y 50 del e.e.

² Archivo 025 del Expediente Digital

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc064e0cf75520f86cc3e5bc38fca60badc27dce0a82305b2db0b9a5aa770fec**

Documento generado en 31/01/2024 04:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>